

INTERDICCION JUDICIAL

RAD. 2019-00129-00

Al despacho de la señora Juez con solicitud de Proceso de Revisión de la Interdicción, presentada por el apoderado de la parte actora, señor JORGE ENRIQUE RAMOS ECHEVERRIA.

Bucaramanga, 28 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el poder conferido por el señor JORGE ENRIQUE RAMOS ECHEVERRIA; se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JAVIER ARTURO ROJAS SANDOVAL, identificada con la C.C. 13.749.780 y T.P. 277.885 del C.S.J., vigente y sin antecedentes disciplinarios conforme consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial para que lo represente dentro de este proceso de INTERDICCION JUDICIAL, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Frente a la solicitud presentada por la parte demandante, resulta indispensable para dar trámite a la referida petición, tener absoluta claridad respecto de las pretensiones del escrito, toda vez que, por un lado, solicita que se de aplicación al art. 56 de la ley 1996, en pro de que la interdicta YULIET RAMOS ECHEVERRIA tenga el ejercicio de la capacidad legal plena, y por el otro que, se determine la necesidad de adjudicar apoyos vía judicial.

En consecuencia, REQUIERASE a los interesados para que manifiesten expresamente lo que procuran con la petición precedente, es decir, si **no** requieren

de adjudicación judicial de apoyos, y como resulta que, YULIET recupere inmediatamente su capacidad legal plena, para lo cual, deberá la persona con discapacidad coadyuvar lo demandado (numeral 1 art. 56 de la ley 1996 de 2019), o, por el contrario, **si** la requieren, lo pertinente es que, comparezcan al proceso con el informe de valoración de apoyos (numeral 2 ibídem).

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 31-01-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 010
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO